ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 175-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°024-2026

Señor:

VILLAMIZAR Y PINZON VIP SAS
NIT. 900995851-5

R.L JORGE IVAN PINZON RAMOS
C.C 79783796 de Bogotá

Correo Electrónico: villamizarypinzonvipsas@gmail.com

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC 024-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ,** luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
2. OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	**ALCANCE DEL OBJETO**: El alcance del presente proceso comprende el suministro de reactivos químicos, soluciones patrón, materiales e insumos de laboratorio, así como de elementos de protección personal requeridos para el control y monitoreo de la calidad del agua para consumo humano en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Guachetá. Igualmente, incluye la calibración y certificación de los equipos de laboratorio y de los micromedidores electromagnéticos utilizados para la medición de parámetros físico químicos y de caudales, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Así mismo, el alcance incluye la ejecución de todas las actividades necesarias para la adecuada entrega de los suministros y la prestación de los servicios de calibración, tales como transporte, verificación, ajuste, emisión de certificados y demás acciones requeridas para garantizar la confiabilidad de las mediciones y el correcto funcionamiento de los equipos. Con ello se busca asegurar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos en la normativa

aplicable, mantener la continuidad y eficiencia del servicio de acueducto y contribuir al bienestar y la salud de la comunidad del Municipio de Guachetá.

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo con la siguiente descripción:
DEFINICIÓN TÉCNICA:
Para la ejecución del objeto del contrato se requiere de los servicios del objeto, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las elemento, descripción y cantidad:

No	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	Sulfato de aluminio tipo A saco x 25 kg	Es un coagulante que tiene como fin principal el tratamiento de aguas para consumo humano y residual, removiendo agentes contaminantes como turbiedad y color.	100	$ 89.300	$ 8.930.000
2	Cloro gaseoso cilindro x 68 kg	En estado gaseoso es de color amarillo verdoso, olor picante e irritante y es ligeramente soluble en agua. En condiciones normales su relación volumétrica (cloro gaseoso/cloro líquido) es igual a 457.6.	10	$ 694.000	$ 6.940.000
3	Hipoclorito de calcio al 70% caneca x 45 kg	El hipoclorito de calcio es ampliamente utilizado en tratamiento de aguas por su alta eficacia contra bacterias, algas, moho, hongos y microorganismos peligrosos para la salud humana.	5	$ 813.401	$ 4.067.005
4	Hach sobres de reactivo de DPD en polvo para la determinación de cloro libre, 10 ml, paquete de 100	Reactivo de DPD en polvo para la determinación de cloro libre	1	$469.789	$ 469.789
5	Arandelas de plomo		30	$ 6.990	$ 209.700

6	Agua destilada garrafa x 20 lts	El agua destilada es el agua (H2O) ha sido sometida a procedimientos de destilación para retirarle los minerales, contaminantes disueltos y llevarla a un estado de máxima pureza. Limpia de microorganismos y posibles contaminantes disueltos. Empleado para lavado de material en el laboratorio, reconstitución de reactivos, mantenimiento de equipos médicos y equipos de laboratorios en general.	1	$ 134.720	$	134.720
7	Colitag medio de cultivo para la determinacon E.Coli y Coliformes caja x 100 unidades	Pruebas para detectar coliformes y E. coli en el agua.	1	$ 369.300	$	369.300
8	Calibración Macromedidor 6" Tipo electromagnetico In Situ. Alcance 1,5 m3/hora. Hasta 100 m3/hora. Por laboratorio autorizado por la ONAC. Acreditación ISO/IEC 17025:2017 11-LAC -023. Servicio insitu Acreditado.	Medidor tipo electromagnético, modelo s103m, con las siguientes características técnicas: * pantalla de 2 líneas y 16 caracteres. * rango de medición: 0 a 10 m/s. * temperatura máxima de operación: 80°c. * presión máxima de operación: 232 psi @ 20°c. * conductividad mínima de trabajo: 20 µs/cm. * cuerpo en acero al carbón recubierto con pintura acrílica, electrodos de hastelloy c, carcasa del convertidor en aluminio. * exactitud: ±0.5% de la lectura para velocidades de flujo mayores a 0.5 m/s. * repetibilidad: ±0.5%. * conexión bridada	2	$5.557.030	$	11.114.060
		según ansi b16.5 clase 150#. * alimentación eléctrica: 100÷240vac, 60hz * salidas: 4-20 ma, frecuencia, modbus rtu. * grado de protección: ip68 inmersión continua hasta 1.5 metros. * versión separada con 15 metros de cable diámetro: 6". referencia s3mf0150e1e3a0e201. * liner en caucho ebonita. * caudal máximo: 787.5 m3/h. * caudal mínimo: 5.04 m3/h.				

9	Hach mantenimiento preventico colorimetro DR 900. No incluye repuestos de ser necesarios. Con el servicio tecnico se incluye informe de actividades.	Clorimetro portátil hach DR 900 serial 163000001034	1	$ 243.500	$ 243.500
10	Hach calibración de colorimetro DR 900. Calibracion magnitud acreditada. Puntos a calibrar 420, 520, 560, 610nm.	Clorimetro portátil hach DR 900 serial 163000001034	1	$ 413.000	$ 413.000
11	Hach mantenimiento preventivo de turbidímetro portatil hach 2100Q. No incluye repuestos en caso de ser necesario.Con el servicio tecnico se incluye informe de actividades.	Turbidímetro portatil hach 2100q serial 18020c064935	1	$ 220.500	$ 220.500
12	Hach turbidímetro 2100Q. Calibración por laboratorio acreditado ONAC. ISO /IEC 17025:2017. 11-LAC-016. Puntos a calibrar: 0,5 NTU, 5 NTU, 50 NTU y 1000 NTU. Calibración magnitud acreditada.	Turbidímetro portatil hach 2100q serial 18020c064935	1	$ 376.000	$ 376.000
13	HF Scientific mantenimiento preventivo turbidimetro portatil Micro TPI. No incluye repuestos en caso de ser necesario.Con el servicio tecnico se incluye informe de actividades.	Turbidímetro micro TPI modelo No 20008, serial No 201911286	1	$315.200	$ 315.200

14	HF Scientific micro TPI Turbidimetro. Por laboratorio autorizado por la ONAC. Acreditación ISO/IEC 17025:2017 11-LAC -016. Punto a acreditaditar: 0,5 NTU, 5 NTU, 50 NTU, 100NTU y 1000 NTU. Calibración magnitud acreditada.	Turbidímetro micro TPI modelo No 20008, serial No 201911286	1	$ 612.500	$ 612.500
15	Hanna mantenimiento preventivo pH metro HI 98129.	pH metro marca hanna hi 98129	1	$192.000	$ 192.000
	No incluye repuestos en caso de ser necesario.Con el servicio tecnico se incluye informe de actividades.				
16	Hanna pH metro HI 98129. Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2017 11-LAC -016 para pH en los puntos: 2,4,7,10 y 12.	pH metro marca hanna hi 98129	1	$ 441.350	$ 441.350
17	WTW mantenimiento preventivo pH metro 3110. No incluye repuestos en caso de ser necesario.Con el servicio tecnico se incluye informe de actividades.	pH metro 3110 marca WTW serie 18230822	1	$176.700	$ 176.700
18	WTW pH metro 3110 Calibración acreditada ISO/IEC 17025:2017 11-LAC -016 para pH en los puntos 2, 4, 7, 10 y 12,	pH metro 3110 marca WTW serie 18230822	1	$454.800	$ 454.800
19	Guantes de nitrilo talla L x caja 50 unidades	Guantes de nitrilo	4	$32.967	$ 131.868

	20	Caja de tapa bocas tres capas x 50 und	Tapa bocas tres capas	4	$13.515	$ 54.060
	21	Alcohol antiséptico 70% x galón 3,7 litros	Alcohol antiséptico al 70%	1	$56.291	$ 56.291
	22	Mantenimiento de electrobomba centrifuga trifasica 220/440V descarga 3"		4	$1.633.000	$ 6.532.000
	23	Mantenimiento BOMBA DOSIFICADORA AKL800		1	$588.000	$ 588.000
	24	Mantenimiento y calibración BASCULA PAARA CILINDRO DE CLORO X 68 kg plataforma de acero inoxidable recubierto en fibra de vidrio con display digital programable		1	$345.000	$ 345.000
		SUBTOTAL				$ 36.459.953
		IVA				$ 9.627.390
		TOTAL				$ 43.387.343
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.					
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía del Municipio de Guachetá (Cundinamarca).					
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.					
7. VALOR	EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES ($ 43.387.343) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.					
8. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con la entrega de los insumos al almacén municipal, previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** junto con los soportes de autorización para el suministro**,** y por parte del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar					

	en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento similar. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades y demás documentos necesarios que evidencien la ejecución del contrato en medió físico y digital. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD No .	**DIS- 2026000418**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.4003008.115.110207	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de agua potable y saneamiento básico VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – FUENTE: 110207 – R.B. USP	$45.550.289
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 45.550.289

10. GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**A/NA**
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)

	recibidos en calidad de anticipo.			
	2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
	3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
	4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ()
	5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el	APLICA

de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en el pliego de condiciones, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	()	NO APLICA (X)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)**	NO APLICA ()
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (X)	NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.** Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Realizar la entrega de los insumos químicos en la cantidad y calidad solicitadas en la planta de tratamiento de agua potable urbano del municipio en la fecha solicitada. 2. Entregar ficha técnica de cada uno de los insumos químicos y reactivos. 3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, con las respectivas entregas parciales de insumos. 4. Atender en caso de descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos 5. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado. 6. Cambiar o remplazar de los bienes que de acuerdo con el supervisor no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 7. Realizar mínimo dos (2) capacitaciones al operario de planta sobre el manejo adecuado de los reactivos para el tratamiento de agua, test de jarras, compatibilidad de químicos. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.

	12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.

	10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte del **DEPARTAMENTO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**, La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.
14. MULTAS	En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **2.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **4.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **5.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

	Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
16. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será E**L MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO**
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros

	los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Daniela Bolívar / Apoyo Oficina de contratación
Reviso: Marcela C. / Asesora jurídica
Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.